



Municipalidad de Crespo
2025

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Denegando Pedido Schaab Daniel

RESOLUCION

Sesión Ordinaria, 26 de Marzo de 2025.-

VISTO:

La nota presentada por el contribuyente Daniel Alberto Schaab, DNI 22.267.491, bajo Expediente N° 3.335/2025, y

CONSIDERANDO:

Que en la nota ingresada al Concejo Deliberante con fecha 19 de Febrero de 2025, el Sr. Schaab a pedido del hijo de la Sra. Mónica Teresa Goette (fallecida), que reside en Buenos Aires, solicita se reevalúe la sentencia del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Crespo en relación al corte y desmalezado de un lote baldío de 271,70m² de superficie con domicilio parcelario en calle Diamante N°1174 de la ciudad de Crespo.

Que el domicilio donde se fijó para recibir notificaciones, correos e impuestos es un inmueble de la misma titular el cual se encuentra alquilado, y que los moradores de la misma no dan aviso de la primer notificación de corte de césped, mencionando en la nota que los inquilinos de la misma solicitan al notificador que haga entrega en la inmobiliaria del señor Schaab ubicada en Avenida Independencia esquina Seri, haciendo caso omiso entregando el documento en el domicilio declarado.

Que se menciona en la nota que en otra notificación, el inquilino le envía foto de la misma para dar aviso, poniendo en conocimiento al hijo de la titular quien le pidió se haga cargo de la situación, la que motivó la solicitud del señor Schaab.

Que de acuerdo al informe recibido por el Juzgado de Faltas sobre el estado del Expte. 950/2024 “GOETTE MONICA TERESA” –S/Infracc. Art.1° Ord. N° 63/19: sobre desmalezado y limpieza de terrenos, se formula:

Que en fecha 11 de diciembre de 2024 se labra acta n°297/24 por infracción al art.1° de la Ord.63/19, la cual fue notificada en fecha 16/12/2024 con evidencia fotográfica en el domicilio fiscal correspondiente de acuerdo a lo establecido en el art.3° y 6° de la Ord. N°63/19.

Que al no recibir descargos sobre el acta, vencidos los plazos otorgados, se solicita que se constate el estado del terreno en cuestión.

Que en fecha 02 de Enero de 2025 se realizó la constatación sobre el terreno donde se corrobora que habiéndose vencido los plazos otorgados, el terreno aún no había sido desmalezado lo cual existe registro fotográfico.

Que en fecha 07 de Febrero de 2025 se libra la Cédula correspondiente a la multa aplicada, la cual es notificada al domicilio fiscal acreditado en el municipio.

Que en fecha 09 de Enero de 2025 se realiza el pedido al área de Medio Ambiente para que se proceda al desmalezamiento del inmueble, tarea que se realiza el 10 de Enero de 2025, lo cual existe registro fotográfico.

Que se deja aclarado en el informe, que no se presentó descargo sobre alguna modificación en el domicilio del contribuyente por lo que se procedió a notificar conforme lo establecen las ordenanzas vigentes.

Que de acuerdo a la nota presentada por el señor Daniel Alberto Schaab, no resultan convincentes las justificaciones dadas para este Cuerpo Deliberativo, se considera que contaba con un tiempo prudencial para el desmalezado del terreno en cuestión según las fechas descriptas en el informe del Juzgado de Faltas.

Que las notificaciones fueron realizadas en el domicilio fiscal declarado en el municipio, no habiendo descargo de modificación del mismo, lo que no exime de responsabilidad al titular, quien administre o esté a cargo del inmueble por no darse por enterado.

Que en relación de los fundamentos antes descriptos, es que se obtiene dictamen en Comisión General donde este Cuerpo Legislativo resuelve, no dar lugar a la solicitud.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

RESUELVE

ARTICULO 1°: No hacer lugar al pedido realizado por el contribuyente Daniel Alberto Schaab, DNI N° 22.267.491, según lo expuesto en los considerandos, sobre la sentencia aplicada por el Juzgado de Faltas en el Expediente N° 950/2024 “GOETTE MONICA TERESA” –S/Infracc. Art.1° Ord. N° 63/19”.-

ARTICULO 2°: Comuníquese con copia de la presente a los interesados y al Juzgado de Faltas del Municipio de Crespo.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

